

ORDEN DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LA INTERVENCIÓN FEADER PEPAC (2023-2027), 6503 (AGRICULTURA ECOLÓGICA), EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El 25 de abril de 2024, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 95 la Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondientes a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención PEPAC 2023-2027 “Agricultura Ecológica”, en la Región de Murcia.

La citada Orden de bases establece la regulación de la intervención “6503 (Agricultura Ecológica), en la Región de Murcia, que responde a los objetivos específicos, OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química OE6 – Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes, y EO9 - Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común “PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE LAS LÍNEA DE AYUDA CORRESPONDIENTE A LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS DE LA INTERVENCIÓN FEADER PEPAC (2023-2027), 6503 (AGRICULTURA ECOLÓGICA), EN LA REGIÓN DE MURCIA.” de fecha 22/05/2024, con código seguro de verificación (CSV) CARM-0d751c95-1825-4361-1d52-0050569b6280.

Vistos los informes favorables de fiscalización 35730, 35737 y 35740 de fecha 23/05/2024 con código seguro de verificación (CSV) CARM-cb2a3883-18df-a093-389e-0050569b6280, (CSV) CARM-c7da4a79-18df-8ee0-f989-0050569b34e7 y (CSV) CARM-c4336237-18df-939d-947e-0050569b6280.

Por todo lo expuesto, se establece la presente convocatoria 2024 correspondiente a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6503 “Agricultura Ecológica” en la Región de Murcia.

Considerando lo anterior, **SE ORDENA:**

PRIMERO.- APROBAR la **CONVOCATORIA** correspondiente al año 2024 de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, “6503 “Agricultura Ecológica” en la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras, se dictaron mediante Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondientes a los compromisos de gestión medioambientales y climáticos de la intervención PEPAC 2023-2027 “Agricultura Ecológica”, en la Región de Murcia (BORM nº 95 de 2024)



TERCERO.- El importe global destinado a la convocatoria será de 63.999.520,00 € con la siguiente distribución y fuentes de financiación:

FONDO	PARTIDA	SUBPROYECTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
			2025	2026	2027	2028
FEADER (60%)	17.03.00.711B.470.00	05115924F0AE	9.599.928,00	9.599.928,00	9.599.928,00	9.599.928,00
AGE (12%)		05115924A0AE	1.919.985,60	1.919.985,60	1.919.985,60	1.919.985,60
CARM (28%)		05115924C0AE	4.479.966,40	4.479.966,40	4.479.966,40	4.479.966,40
TOTAL			15.999.880,00	15.999.880,00	15.999.880,00	15.999.880,00

La financiación de las ayudas corresponderá en un 60% a la Unión Europea a través del fondo FEADER, en un 12% al Estado y en el 28 % restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida 17.03.00.711B.470.00, proyecto 051159, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2025, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.

CUARTO. Según lo indicado en el artículo 5 de Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda, la convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La distribución de porcentajes de financiación podrá adaptarse en caso de ampliarse el crédito, según lo previsto en el punto segundo del presente artículo.

Considerando lo manifestado en el párrafo anterior se prevé una cuantía adicional de crédito de 15.214.993,20 € de gasto público total, pudiendo ascender el importe global destinado a la convocatoria a los 79.214.513,20 €.

QUINTO. - El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, es el establecido en las bases reguladoras para la línea de ayuda y en concreto el siguiente:

5.1.-) - Finalidades de las ayudas: El artículo 4 de la de la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda, indica que la ayuda tiene como finalidad compensar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de la aplicación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión establecidos en la intervención SIGC del PEPAC (2023-2027) "6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica"



La intervención pretende mejorar la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente y contribuir a la atenuación del cambio climático, a través de los siguientes objetivos concretos:

- Recuperación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos y su equilibrio natural.
- Conservar la diversidad biológica.
- Contribución a paliar el cambio climático, al reducir los gases con efecto invernadero
- Reducción de la contaminación del aire, cauces de aguas y suelos.

5.2.-) - Requisitos para ser beneficiario: El artículo 6 de Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda, regula los requisitos para ser beneficiarios de las mismas:

a) Ser agricultor tal y como se define en el Anexo II de la presente Orden.

b) Ser titular de una explotación, en los términos establecidos en el Anexo II, que esté situada total o parcialmente en la Región de Murcia. A tal efecto, la explotación deberá estar inscrita, a nombre del solicitante de las ayudas, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de las ayudas, o al menos deberá haberse solicitado a esa fecha la inscripción en el citado Registro. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas. En el caso de que parte de la explotación pertenezca a otra Comunidad Autónoma, las ayudas deberán solicitarse únicamente para parcelas situadas en la Región de Murcia.

c) Estar inscrito como operador en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y tener inscritos en el mismo como "agricultura ecológica, todos los recintos de la explotación dedicados al cultivo para el que se pida las ayudas en el año de la solicitud. La comprobación de este requisito se efectuará de oficio por el órgano instructor de las ayudas, que recabará los correspondientes certificados o bases de datos del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia. Cuando parte de esos recintos estén situados en otra Comunidad Autónoma, los recintos deberán estar inscritos en el organismo de control de la producción ecológica de aquella.

d) Los recintos objeto de ayuda deben estar destinados a alguno de los cultivos siguientes:

- Aromáticas
- Arroz
- Cultivos herbáceos
- Cítricos
- Frutales
- Frutos secos
- Hortalizas
- Olivo
- Uva de mesa
- Viña

En ningún caso se pagarán ayudas por superficies de barbecho.



f) Contar con dirección técnica de la explotación, ejercida por un profesional que como mínimo será competente para asesorar sobre los compromisos de la línea de ayudas.

g) Asumir los compromisos de la línea de ayudas que se establecen en el artículo 7 durante el número de años establecidos en la correspondiente convocatoria.

5.3.-) **Compromisos:** El artículo 7 de la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de esta ayuda describe los compromisos de las ayuda, siendo estos:

a) Permanecer inscritos en el Consejo de la Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

b) Cumplir estrictamente con todas las normas de producción establecidas en los Reglamentos (UE) n.º 2018/848, y Reglamento (UE) 2020/2146 y Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165.

c) Cumplir las normas técnicas dictadas por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia en la materia no regulada por el Reglamento anterior.

SEXTO.- El período de cumplimiento de los compromisos será de 4 años, iniciándose el año de la convocatoria.

SEPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el vigente artículo 24.2 de la Orden de 22 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de esta convocatoria, y se adjudicará las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

OCTAVO.- La Comisión Evaluadora de las solicitudes estará formada por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, que la presidirá, y dos vocales nombrados mediante resolución del Director General de Política Agraria Común, entre el personal de la Dirección General de la que es titular.

NOVENO.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para la línea de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de ayudas, no será necesario realizar la evaluación prevista en el punto quinta de la presente Orden, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

DÉCIMO.- La solicitud de las ayudas se realizará dentro del plazo establecido para la Solicitud Única de la anualidad 2024/2025, según lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, y en la Orden de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca sobre la aplicación en el ámbito de



la Región de Murcia de las intervenciones en forma de pagos directos de 2023 a 2027 en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común y de otras ayudas, así como sobre el sistema de gestión y control de las mismas. La solicitud de las ayudas se dirigirá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y se realizará por vía telemática mediante el programa SGACap. Para la tramitación del procedimiento de concesión será necesaria la documentación prevista en el Anexo VIII de las bases reguladoras.

UNDÉCIMO.- Para la instrucción del procedimiento, será competente la Dirección General de Política Agraria Común. La competencia para conceder tales ayudas corresponde a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, derivándose dicha competencia del artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DUODÉCIMO.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional.

DECIMOTERCERO.- La resolución de concesión, agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

DECIMOCUARTO.- La resolución se notificará a los interesados por sede electrónica.

DECIMOQUINTO.- Condición suspensiva: La convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de la PAC por parte de la Comisión Europea por lo que no se podrá resolver la concesión de la ayuda, en tanto no se produzca la aprobación de la referida modificación. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2025 en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero de las intervenciones sectoriales de la Región de Murcia en el PEPAC.

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA, Y PESCA**

(Firmado y fechado electrónicamente)

